

LUIS ALFREDO LOZANO ALGAR

Abogado

Calle 15 No. 8 A - 58 Of. 208 Bogotá, D.C.- Correo luchovalvasor111@gmail.com

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CTO. DE BOGOTÁ, D.C.

Correo : ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Ref. VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE LEONARDO ALBERTO HERNANDEZ GOMEZ "contra" EDGAR ALFREDO OCHOA CASTRO.- No. 2023/0454

LUIS ALFREDO LOZANO ALGAR, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C. Abogado Titulado identificado civil y profesionalmente tal como aparece, obrando como Apoderado Especial de la parte demandante dentro del referenciado, de manera atenta y respetuosa me dirijo al despacho, conforme lo permite el art. 321 numeral 8 del C.G.P. con el fin de presentar y sustentar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION** en contra del Auto calendarado a 05 de febrero del presente, mediante el cual decidió sobre el pedimento y concesión de las medidas cautelares, conforme a los siguientes argumentos fácticos y jurídicos.

1º.- La inscripción de la demanda sobre bienes inmuebles, de conformidad con lo previsto por el art. 591 inciso segundo del C.G.P. "*no pone los bienes fuera del comercio*" es decir, se evidencia la fragilidad de la misma como quiera que permite las inscripciones anteriores como las posteriores.

2º.- Desde ahora manifiesto al Señor Juez que **DESISTO** de la solicitud de inscripción de la demanda sobre los inmuebles con Matrículas Nos. 50C-1353422 y 16618081.

Tal determinación obedece a que, a la fecha de presentación y avocamiento de la demanda por parte de su despacho, solicité el **embargo de remanentes** ante el Juzgado 5º Civil del Cto. Ejecución Sentencias, atendiendo que dicho inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-221885 se encontraba en proceso ejecutivo hipotecario. Este proceso terminó por pago total de la obligación y mediante Auto de fecha 02 de octubre de 2023.

3º.- Este inmueble, con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-221885 de la O.R.I.P. "Zona Centro" de Bogotá, D.C. fue objeto de contrato de mutuo con gravamen hipotecario a favor de **FABIO LARROTA SUAREZ** conforme lo extrae con la copia de la E.P. No. 2794 de noviembre 16 de 2023 de la Notaría 3ª de esta ciudad, según la Anotación No. 014 del citado Folio de Matrícula.

Significa, de cara a lo previsto por el art. 281 inciso tercero del C.G.P. a la consolidación y existencia de un "**hecho nuevo**" que no conocía el demandante.

Por lo tanto, solicito al desistir de las dos inscripciones antes aludidas, decretar la medida cautelar de Inscripción de la Demanda sobre el inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-221885

PRUEBAS

Sírvase Señor Juez tener los siguientes documentos:

- Copia de la E.P. No. 2794 de noviembre 16 de 2023 de la Notaría 3ª de Bogotá, D.C. ;
- Copia del Certificado de Tradición-Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-221885 ;
- Copia del Auto de fecha 02 de octubre de 2023 del Juzgado 5º Civil Cto. de Ejecución Sentencias de Bogotá, D.C.

Atentamente,



LUIS ALFREDO LOZANO ALGAR

C.C. No. 14.316.305

T.P. No. 76.029



NOTARÍA 3

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2794

DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO

DE FECHA: DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEITNITRÉS (2023)

OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA (3ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-221885

CÉDULA CATASTRAL: 2B 53A 13

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) BOGOTÁ, D.C.

DESCRIPCIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO NÚMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO (388) DE LA MANZANA "Q" UBICADO EN LA CARRERA CINCUENTA Y TRES G (KR 53G) NÚMERO DOS B VEINTE (2B - 20) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CÓDIGO	ACTO	VALOR ACTO
0205	HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA	\$5.000.000
	PODER ESPECIAL	SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES N° IDENTIFICACIÓN

DEUDOR

EDGAR ALFREDO OCHOA CASTRO C.C. 9.526.333

ACREEDOR

FABIO LARROTA SUAREZ C.C. 79.755.553

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), ante mí, MARÍA JUDIT PARDO DÍAZ, NOTARÍA TERCERA (3ª) ENCARGADA, DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C, debidamente nombrada mediante Resolución expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorgó escritura pública cuyo contenido es el siguiente:

Comparecieron: EDGAR ALFREDO OCHOA CASTRO, mayor de edad, vecino y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa078602313

11113658000011

14-05-21

cadena

domiciliado en esta ciudad, de nacionalidad Colombiana, quien se identifica con la con la cédula de ciudadanía número 9.526.333 expedida en **Sogamoso (Boyacá)**, de estado civil **soltero con unión marital de hecho**, quien en el otorgamiento del presente instrumento público obra(n) en nombre propio, en su calidad de **DEUDOR(A,ES) HIPOTECARIO(A,S);** y **FABIO LARROTA SUAREZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad de nacionalidad Colombiana, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **79.755.553** expedida en **Bogotá D.C.**, de estado civil **soltero sin unión marital de hecho**, quien en el otorgamiento del presente instrumento público obra(n) en nombre propio y quien(es) en adelante para los efectos del presente instrumento se llamará(n) **EL (LA,LOS) ACREEDOR(A,ES)**, y manifestaron: _____

PRIMERO. Que el (la, los) compareciente(s) **EDGAR ALFREDO OCHOA CASTRO**, por medio del presente instrumento público, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA, SIN LÍMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA**, en favor de él (la, los) señor(a, es) **FABIO LARROTA SUAREZ**, sobre el siguiente bien inmueble: _____

LOTE DE TERRENO NÚMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO (388) DE LA MANZANA "Q" UBICADO EN LA CARRERA CINCUENTA Y TRES G (KR 53G) NÚMERO DOS B VEINTE (2B - 20) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., cuya área y linderos tomados del título de adquisición es el siguiente: Tiene una superficie de **TRESCIENTOS DOCE VARAS CUADRADAS CON CINCUENTA CENTÉSIMAS DE VARA CUADRADA (312.50 Vs2)** equivalentes a **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200 M2)** aproximadamente, lote que mide diez metros (10 mts) de frente, por veinte metros (20 mts) de fondo, y sus linderos son:—
POR EL NORTE: Con lote trescientos ochenta y nueve (389), de la misma manzana Q; **POR EL SUR:** Con lote trescientos ochenta y siete (387), de la misma manzana Q. **POR EL ORIENTE:** Con el lote 403 de la misma manzana "Q". —
POR EL OCCIDENTE: Con la carrera cincuenta y tres (53), ahora cincuenta y tres



B (53B), de la Urbanización. _____

A el(los) inmueble(s) objeto(s) de esta hipoteca le(s) corresponde el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria número(s) **50C-221885** y la(s) cédula(s) catastral(es) **2B 53A 13**. _____

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de su cabida y linderos, el inmueble se HIPOTECA como cuerpo cierto. _____

SEGUNDO. EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES), adquirió(eron) el inmueble anteriormente determinado en su estado civil actual, por adjudicación que se le hizo en la sucesión de JORGE MARIA OCHOA ORJUELA, mediante escritura pública número **tres mil doscientos treinta y tres (3233)** de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Segunda (2ª.) del Circulo de Sogamoso (Boyacá), aclarada por escritura pública número setenta y cuatro (74) del veintiuno (21) de enero de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaría Segunda (2ª.) del Circulo de Sogamoso (Boyacá), registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-221885**. _____

TERCERO. Garantiza(n) EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S) que el inmueble sobre el cual constituye(n) gravamen hipotecario es de su exclusiva propiedad, que lo posee(n) materialmente en forma regular, pacífica y pública, por lo demás su dominio se encuentra libre de censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamiento por escritura pública, patrimonio familiar inembargable, anticresis, habitación y en general, libre de gravámenes o limitaciones que lo coloquen por fuera del comercio. _____

CUARTO. INTERESES CORRIENTES.- Que durante el plazo estipulado en el presente documento público **EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES)** se obliga(n) a reconocer y pagar a su(s) **ACREEDOR(A,ES)** intereses a la tasa fluctuante mensual más alta permitida legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento once (111) de la Ley 510 de mil novecientos noventa y nueve



(1999), pagaderos los primeros cinco (5) días de cada período mensual de iniciada la obligación, mes por mes e ininterrumpidamente en el domicilio de **EL (LA,LOS) ACREEDOR(A,ES)**, en la ciudad de Bogotá, D.C. -----

QUINTO. La hipoteca que el(la,los) exponente(s) **HIPOTECANTE(S)** constituye(n) a favor de **EL(LA, LOS) ACREEDOR(A,ES)**, por medio de este instrumento, tiene(n) el carácter de global o abierta **SIN LIMITE DE CUANTIA O DE CUANTIA INDETERMINADA** y garantiza o respalda cualquiera obligaciones que por cualquier causa contraiga **EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S)** en forma individual o conjuntamente a favor de **EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES)**, a partir del otorgamiento de esta escritura, siendo entendido que garantizará o respaldará tanto los dineros que se entreguen por concepto de capital, como también los intereses pactados, durante el plazo acordado por **EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES)**, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, el cumplimiento de todas las obligaciones que consten en los diferentes documentos que **EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S)** hayan suscrito o suscriba a favor de **EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES)**, las costas judiciales y cualesquiera otros gastos en que **EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES)** incurriere para hacer la cobranza. Es entendido que la hipoteca que por el presente instrumento se constituye no se extingue por el hecho de cambiarse, renovarse o ampliarse, las obligaciones garantizadas por ella y que respalda tanto el capital como los intereses las multas, las costas, los gastos, indemnizaciones por perjuicios y demás condiciones y sanciones que se hayan estipulado o que se estipulen en los documentos respectivos a favor de **EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES)**. -----

SEXTO. INTERESES DE PLAZO Y MORA: La parte hipotecante pagará mensualmente y por anticipado intereses que consten en las obligaciones respaldadas por esta garantía hipotecaria, en esta ciudad de Bogotá, D.C., dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad y en caso de mora cancelará a la tasa que rija en ese momento según lo certifique la Superintendencia



Financiera. Lo anterior para el caso de que los intereses de plazo y de mora estipulados en cada obligación fueron inferiores a los que se pactan en esta cláusula, pues si unos y otros fueren iguales o superiores, se está a lo pactado en las respectivas obligaciones. Dejando constancia que los intereses se liquidarán por meses completos y no por días sobre capitales pendientes de cancelar y que cualquier pago que efectué(n) el(la, los) deudor(a, es), se aplicará primero a cubrir los intereses causados y el sobrante a la amortización del capital sin cancelar. ----

SÉPTIMO. La(s) obligación(es) que por capital contraiga(n) EL (LA, LOS) HIPOTECANTE(S) a favor de EL (LA, LOS) ACREEDOR (A, ES), deberá(n) ser pagadas en el plazo de **DOCE (12) MESES**, contado(s) a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura, prorrogable(s) a voluntad de EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES).

OCTAVO. La ciudad de Bogotá, D.C. es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como del capital, pago que hará EL (LA, LOS) DEUDOR (A, ES) a EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES) directamente o a quien legalmente represente sus derechos, o a quien designe EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES). _____

PARÁGRAFO: El pago de las sumas garantizadas con esta hipoteca, EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES) lo hará en dinero efectivo, o como lo acuerde con EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES).

NOVENO. Que la hipoteca abierta de Primer (1er.) grado de cuantía indeterminada que por esta escritura se constituye, estará vigente hasta la total cancelación de cualesquiera obligaciones a cargo de **EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S)** y a favor del **ACREEDOR** y que consten en letras de cambio, pagarés, cheques o cualesquiera otros documentos públicos o privados. _____

DÉCIMO. EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES) podrá(n) dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de toda la deuda, sin necesidad de requerimiento alguno, ya que a ello renuncia(n) expresamente EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES), si ocurre alguna de las siguientes circunstancias: _____

A=078607315

61115112AFK5K1119

14-09-21

0166-6621/94/0004-0000\$04.00/0

- a) Mora en el pago del capital mutuado al vencimiento del plazo. _____
- b) La mora de dos (2) mensualidades consecutivas de los intereses en la forma estipulada. _____
- c) Persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción. _____
- d) Enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía, sin consentimiento previo de él (la, los) acreedor (a, es). _____
- e) Desmejora o depreciación del inmueble de tal forma que no preste la suficiente garantía. _____
- f) En caso de que por algún motivo no fuere aceptado el registro del presente documento en la oficina de registro de instrumentos públicos. _____
- g). Así mismo se prohíbe hipoteca en segundo grado. _____

DÉCIMO PRIMERO. Si EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES) tuviere(n) que recurrir a la vía judicial para obtener el pago total de esta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza, inclusive los honorarios de abogado que se pactan en un veinte por ciento (20%) los cuales se causarán con la sola presentación de la demanda, serán de cargo de EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES). _____

DÉCIMO SEGUNDO. EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES) acepta(n) desde ahora cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garantía hiciere(n) EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES) con todas las consecuencias legales y autoriza(n) además al suscrito Notario para que expida a este(a, os) otra copia del presente contrato que preste mérito ejecutivo cuando lo solicite. _____

DÉCIMO TERCERO. Que en caso de pérdida o destrucción de alguna de las obligaciones (título valor) amparadas con este instrumento el(la, los) deudor(es) se compromete(n) a firmar un nuevo título valor previa presentación por parte del ACREEDOR HIPOTECARIO del respectivo denuncia de pérdida o destrucción de los mismos documentos. _____

DÉCIMO CUARTO. EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES) podrá(n) pagar la totalidad de _____



la deuda antes del vencimiento del plazo, pero reconociendo a su **ACREEDOR(A,ES)** una mensualidad extraordinaria de intereses, fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago, o sea, el llamado comercialmente **MES MUERTO**. _____

DÉCIMO QUINTO. EL (LA, LOS) **DEUDOR(A, ES)** renuncia(n) expresamente a nombrar secuestre en vía judicial a que haya lugar, y se estará al designado por EL (LA,LOS) **ACREEDOR(A,ES)**. _____

DÉCIMO SEXTO. Será(n) de cargo de EL (LA, LOS) **DEUDOR(A,ES)** todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura, con una copia debidamente registrada para EL (LA,LOS) **ACREEDOR(A,ES)**, junto con el certificado del libertad del inmueble actualizado, y los de la posterior cancelación del gravamen. _____

DÉCIMO SÉPTIMO. EL (LA,LOS) **ACREEDOR(A,ES)** queda(n) expresamente autorizado por EL(LA,LOS) **DEUDOR(A,ES)** para hacer expedir para su uso y a costa de EL(LA,LOS) **DEUDOR(A,ES)**, cuando así lo estime necesario en caso de extravío, pérdida, hurto o destrucción de la primera copia, otra copia auténtica debidamente registrada que contenga los requisitos necesarios para que EL (LA, LOS) **ACREEDOR(A,ES)** pueda(n) ejercer judicialmente los derechos que como beneficiario de la hipoteca de que aquí se trata le corresponden, Todo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo reglamente, modifique o sustituya y para tal efecto desde ahora otorga(n) poder especial a EL(LA,LOS) **ACREEDOR(A,ES)**, para que en su(s) nombre(s) y representación efectúe(n) la solicitud al señor Notario para que este compulse y entregue un segundo (2o.) ejemplar de dicha copia a EL(LA,LOS) **ACREEDOR(A,ES)**, con la constancia de que también presta mérito ejecutivo. —

DÉCIMO OCTAVO. En caso de fallecimiento de EL(LA,LOS) **DEUDOR(A,ES)**, EL(LA,LOS) **ACREEDOR(A,ES)** notificará a uno de los herederos a su elección de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. _____

DÉCIMO NOVENO. EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES) HIPOTECARIO(A,S) renuncia(n) expresamente a favor de su(s) acreedor (a, es) hipotecario (a, s) a los beneficios que le(s) pudiera(n) otorgar cualquier ley, decreto, resolución o providencia, que después de la fecha de firma de la presente escritura pública pudiera(n) dictarse, y en tal(es) medida(s) pudiera disminuir el valor del crédito hipotecario constituido en esta escritura a favor de su(s) **ACREEDOR(A,ES) HIPOTECARIO(A,ES)**, en cuanto al monto del capital, el plazo e intereses pactados, siempre y cuando no se trate de norma de imperativo cumplimiento. —

VIGESIMO. Para todos los efectos legales, el domicilio de las partes es la ciudad de Bogotá, Distrito Capital. —

PRESENTE(S) EL (LA,LOS) ACREEDOR(A,ES): de la(s) condición(es) civil(es) ya conocida(s), declaró (aron): —

Que acepta(n) la hipoteca abierta sin límite de cuantía o de cuantía indeterminada que a su favor constituye(n) **EL (LA, LOS) HIPOTECANTE(A, ES)** y todas las declaraciones consignadas por éste último en la presente escritura. —

Nota: Se protocoliza carta de aprobación de crédito expedida por **EL ACREEDOR** de fecha **DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEITNITRÉS (2023)**, por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) MONEDA CORRIENTE.** -

NOTA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996.- El(La) Notario(a) indagó a **EL (LA,LOS) DEUDOR(A,ES) HIPOTECARIO(A,S)**, previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tiene(n) vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee(n) otro inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:** —

- 1.- Que su estado civil es el ya indicado. —
- 2.- Que el inmueble objeto de este instrumento público **NO** está afectado a Vivienda Familiar. —

No obstante el(la) Notario(a) advierte que el desconocimiento a las normas legales



sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato. _____

CONSENTIMIENTO, COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES: En el presente acto o contrato los intervinientes aceptamos Si X No __ nos envíen directamente o a quien otorguemos poder, comunicación y notificaciones al (los) siguiente(s) correo electrónico(s): _____

Nombre: EDGAR ALFREDO OCHOA CASTRO _____

Correo: ed8acas@hotmail.com _____

Nombre: FABIO LARROTA SUAREZ _____

Correo: aslegalpreventiva@gmail.com _____

Se pone de presente a los intervinientes que cuando reciban un email, el sistema dispuesto por la Superintendencia de Notariado y Registro, tendrá los efectos de notificación conforme a lo dispuesto en el numeral 1 artículo 67 de la ley 1437 de 2011. _____

Se le informa a las partes que en caso de no aceptar las notificaciones, con el fin de cumplir los requisitos técnicos exigidos por la Superintendencia de Notariado y Registro para la radicación electrónica de la Escritura Pública, se escribirá el correo de la Notaría, sin que ello implique responsabilidad u obligación alguna por parte de la Notaría o sus funcionarios frente a los intervinientes. Igualmente se les informa que en este evento para cualquier notificación o comunicación deben acercarse personalmente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. _____

COMPROBANTES FISCALES:

El(La) Notario(a) deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo con el Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994): _____

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS



PARA SU PROTOCOLIZACIÓN. -----

1. RECIBO OFICIAL DE PAGO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - AÑO GRAVABLE 2023. -----

RECIBO NÚMERO: -----2023001050135168480

MATRÍCULA INMOBILIARIA: -----050C00221885

DIRECCIÓN INMUEBLE: -----KR 53G 2B 20

RECIBIDO CON PAGO: -----BANCO DE OCCIDENTE 2023/09/13

VALOR PAGADO: -----\$2.448.000

2. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL -----

PIN DE SEGURIDAD. -----ehOAAFCATO6TYW

EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU" -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: -----050C00221885

DIRECCIÓN INMUEBLE: -----KR 53G 2B 20

CÉDULA CATASTRAL: -----2B 53A 13

CHIP: -----AAA0037UXAW

FECHA DE EXPEDICIÓN: -----25/08/2023

VÁLIDO HASTA: -----23/11/2023

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION -----

CONSECUTIVO No. -----2320540

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

- Han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad. -----
- Declaran que todas las cláusulas consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. -----
- Que conocen la ley y saben que el(la) Notario(a) responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Se advirtió a (la) (los) otorgante (s) de esta escritura de la

obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. _____

La firma de los mismos demuestra la aprobación del texto, en consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (a los) otorgantes, y del(la) Notario(a), en la existencia de estos casos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de nueva escritura suscrita por el (los) que intervinieron en la inicial y sufragada por el (ellos) mismos. (Artículo 35 Decreto ley 960 de 1.970). _____

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Decreto 960 de 1970, el(la) suscrito(a) Notario(a) Tercero(a) del círculo de Bogotá D.C. informa a el (la, los) otorgante(s) del presente instrumento público la obligación de presentarlo para su inscripción en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma del mismo, cuyo incumplimiento causará el rechazo para su inscripción en registro por plazo cumplido. _____

ADVERTENCIA NOTARIAL: A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de los otorgantes. Además la Notaría les advierte a LOS COMPARECIENTES que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES. _____

CONSTANCIA: El(La) Notario(a) hace constar que no se realiza la imposición de huella dactilar, pero sí se realiza la biometría. _____

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales aquí aportados por las partes formarán parte de los ficheros automatizados existentes en la Notaría, para la formalización del presente documento, su facturación y seguimiento posterior, la realización de las remisiones de obligado cumplimiento y el resto de las funciones propias de la actividad

Aa078602318

13113KASXUUGUIH

14-09-21

Cadena de Pagos

notarial, por lo que su aportación es obligatoria y expresamente dan su consentimiento para el almacenamiento y uso. _____

Esta información será tratada y protegida según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notarial y las normas que lo reglamentan o complementan. El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de acuerdo a los procedimientos y dirigiéndose al(la) Notario(a) autorizante de este documento, como responsable de la conservación de la información en custodia. _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO: El(La) Notario(a), conjuntamente con los Asesores Jurídicos ha advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, así mismo, los LINDEROS, el ÁREA, la TRADICIÓN de su bien inmueble, su MATRÍCULA INMOBILIARIA, CÉDULA CATASTRAL, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la Notaría y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez los comparecientes fueron advertidos de registrar la presente escritura dentro del término legal. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con el(la) suscrito(a) Notario(a), quien de esta forma lo autoriza. _____

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: Aa078602313, Aa078602314, Aa078602315, Aa078602316, Aa078602317, Aa078602318, Aa078602319. _____

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS	_____	\$114.756
RESOLUCIÓN No. 387 DEL 23 DE ENERO DE 2023	_____	
SUPERINT. DE NOT. Y REG. :	_____	\$11.950
FONDO NAL. DEL NOT	_____	\$11.950
IVA	_____	\$50.190



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 2794
DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO
DE FECHA: DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEITNITRÉS (2023)
OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA (3ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

[Signature]

EDGAR ALFREDO OCHOA CASTRO

C.C. 9'526.333 *sapawon*

DIR. Carrera 536 2B-20

TEL. / CEL. 314 259 4020

E-MAIL. *edgaca@hotmail.com*

ACTIVIDAD COMERCIAL. *Contratista*

ESTADO CIVIL. *soltero con Unión marital de hecho*

[Signature]

FABIO LARROTA SUAREZ

C.C. 99.755.553

DIR. *Carrera 27A #4-42 Bogotá*

TEL. / CEL. 321.4859333

E-MAIL. *Aslegalpreventiva@gmail.com*

ACTIVIDAD COMERCIAL. *Abogado*

ESTADO CIVIL. *Soltero Unión Marital de hecho*



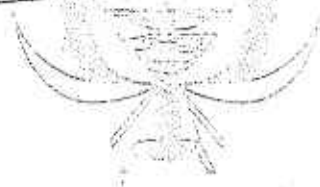
MARIA JUDIT PARDO DIAZ

NOTARIA TERCERA (3ª) ENCARGADA

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RAD. 2407-2023
ELABORÓ: Mercedes
(Kate)
V.B. *J. Jaime U.*

ESPACIO EN BLANCO





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240208449689061915

Nro Matrícula: 50C-221885

Pagina 1 TURNO: 2024-85595

Impreso el 8 de Febrero de 2024 a las 01:02:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 27-05-1974 RADICACIÓN: 1974-033915 CON: DOCUMENTO DE: 21-05-1974
CODIGO CATASTRAL: AAA0037UXAWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL #388 DE LA MANZANA "Q" CON SUPERFICIE DE 312.50 V.2. EQUIVALENTES A 200.00 MTS 2. MIDE 10.00 MTS DE FRENTE POR 20.00 MTS DE FONDO Y LINDA: POR EL NORTE, CON LOTE #389 DE LA MISMA MANZANA "Q" POR EL SUR; CON LOTE 387 DE LA MISMA MANZANA "Q" POR EL ORIENTE CON LOTE 403 DE LA MISMA MANZANA "Q"; POR EL OCCIDENTE CON LA CARRERA 53 AHORA 53-B DE LA URBANIZACION.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

4) KR 53G 2B 20 (DIRECCION CATASTRAL)

3) KR 53B 2B 14 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 53B #28-14

1) CARRERA 53B #14-20 LOTE #388 MANZANA "Q"

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-07-1957 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1397 del 21-03-1957 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,191

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICARDO MEJIA Y CIA

A: CASTRO DE OCHOA VICTORIA

CC# 24165693 X

A: OCHOA JORGE MARIA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-05-1974 Radicación:

Doc: ESCRITURA 7448 del 21-12-1973 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$38,400



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240208449689061915 Nro Matrícula: 50C-221885
Pagina 2 TURNO: 2024-85595

Impreso el 8 de Febrero de 2024 a las 01:02:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO DE OCHOA VICTORIA	CC# 24165693
DE: OCHOA ORJUELA JORGE MARIA	CC# 4261209
A: MESA DE ROA MARIA DEL CARMEN	CC# 20313227 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-05-1984 Radicación: 1984-58117

Doc: ESCRITURA 220 del 23-03-1984 NOTARIA 1 de DUITAMA

VALOR ACTO: \$74,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MESA DE ROA MARIA DEL CARMEN	CC# 20313227
A: CASTRO DE OCHOA VICTORIA	CC# 24165693 X
A: OCHOA ORJUELA JORGE MARIA	CC# 4261209 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-01-1987 Radicación: 1987-4967

Doc: ESCRITURA 1505 del 23-12-1986 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$99,500

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO DE OCHOA VICTORIA	CC# 24165693
DE: OCHOA ORJUELA JORGE MARIA	CC# 4261209
A: MESA DE ROA MARIA DEL CARMEN	CC# 20313227 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-10-1995 Radicación: 1995-80552

Doc: OFICIO 1098 del 20-09-1995 JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRANSPORTES S.A.	
A: JARRIN URBINA CESAR ENRIQUE	
A: MESA ROA MARIA DEL CARMEN	X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 31-07-1998 Radicación: 1998-67811

Doc: OFICIO 851 del 28-07-1998 JUZ.33 C.MPAL de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRANSPORTES S.A.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240208449689061915

Nro Matrícula: 50C-221885

Pagina 3 TURNO: 2024-85595

Impreso el 8 de Febrero de 2024 a las 01:02:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: JARRIN URBINA CESAR ENRIQUE

A: MESA DE ROA MARIA DEL CARMEN

CC# 20313227 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-08-1998 Radicación: 1998-74538

Doc: ESCRITURA 240 del 05-02-1998 NOTARIA 2 de DUITAMA

VALOR ACTO: \$8,200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MESA DE ROA MARIA DEL CARMEN

CC# 20313227

A: CASTRO DE OCHOA VICTORIA

CC# 24165693 X

A: OCHOA ORJUELA JORGE MARIA

CC# 4261209 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-05-2006 Radicación: 2006-45095

Doc: CERTIFICADO 559504 del 08-05-2006 CATASTRO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CATASTRO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-01-2008 Radicación: 2008-6096

Doc: ESCRITURA 3233 del 28-12-2007 NOTARIA 2 de SOGAMOSO BOYACA.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCHOA ORJUELA JORGE MARIA

CC# 4261209

A: OCHOA CASTRO EDGAR ALFREDO

CC# 9526333 X 100%

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-01-2008 Radicación: 2008-6101

Doc: ESCRITURA 074 del 21-01-2008 NOTARIA 2 de SOGAMOSO BOYACA.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA NUMERO 3233 DEL 28-12-2007-DE LA NOTARIA 2A DE SOGAMOSO, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA MATRICULA DEL INMUEBLE ADJUDICADO A EDGAR ALFREDO OCHOA CASTRO ES 50C-221885 PARTIDA TERCERA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: OCHOA CASTRO EDGAR ALFREDO

CC# 9526333 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 01-09-2020 Radicación: 2020-42595

Doc: ESCRITURA 875 del 28-08-2020 NOTARIA SESENTA Y CINCO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCHOA CASTRO EDGAR ALFREDO

CC# 9526333 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240208449689061915 Nro Matrícula: 50C-221885
Pagina 4 TURNO: 2024-85595

Impreso el 8 de Febrero de 2024 a las 01:02:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: OCHOA SERRANO NESTOR GUSTAVO CC# 19127899

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 15-12-2021 Radicación: 2021-109471

Doc: OFICIO 1594 del 24-11-2021 JUZGADO 031 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2021-00327

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCHOA SERRANO NESTOR GUSTAVO CC# 19127899

A: OCHOA CASTRO EDGAR ALFREDO CC# 9526333 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 27-10-2023 Radicación: 2023-89364

Doc: OFICIO 1380 del 09-10-2023 JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 2021-0032700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCHOA SERRANO NESTOR GUSTAVO CC# 19127899

A: OCHOA CASTRO EDGAR ALFREDO CC# 9526333

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 24-11-2023 Radicación: 2023-97485

Doc: ESCRITURA 2794 del 16-11-2023 NOTARIA TERCERA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCHOA CASTRO EDGAR ALFREDO CC# 9526333 X

A: LARROTA SUAREZ FABIO CC# 79755553

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 18-12-2023 Radicación: 2023-105514

Doc: CERTIFICADO 554 del 18-12-2023 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCHOA SERRANO NESTOR GUSTAVO CC# 19127899

A: OCHOA CASTRO EDGAR ALFREDO CC# 9526333

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240208449689061915 Nro Matrícula: 50C-221885
Pagina 5 TURNO: 2024-85595

Impreso el 8 de Febrero de 2024 a las 01:02:33 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 02-02-2019
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2007-182079 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-85595 FECHA: 08-02-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

JOSE GREGORIO SEPULVEDA YEPES
REGISTRADOR PRINCIPAL (E)

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 31-2021-00327-00

Atendiendo que la solicitud de terminación por pago total de la obligación que efectúa la parte demandante (fl. 180), reúne los requisitos que exige el artículo 461 del C. G. del P. y dado que el crédito a favor de la parte demandante ya se terminó, el Juzgado

DISPONE:

Primero. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo que adelanta **Néstor Gustavo Ochoa Serrano**, contra **Edgar Alfredo Ochoa Castro** por pago total de la obligación.

Segundo. Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad que los solicitó. Oficiase de conformidad y de ser procedente efectúese la entrega a la parte demandada.

Tercero. Desglosar el título base de la obligación, a órdenes y expensas de la parte ejecutada con las constancias del caso.

Cuarto. Archivar el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

NOTIFIQUESE

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO 76 fijado hoy 03 de octubre de 2023 a las
08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:
Carmen Elena Gutiérrez Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 005 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d38c15576e0839bda0941f6edce68a723f6a3f0a0c0986980ab9c4d338**
Documento generado en: 02/10/2023 08:44:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RECURSOS

luis alfredo lozano algar <luchovalvasor111@gmail.com>

Vie 9/02/2024 11:15

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

JUZGADO 1 CCTO.-FEBR.pdf;